

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1841

REAL DECRETO 3168/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por la Diputación Provincial de Burgos, de un inmueble de tres hectáreas treinta y nueve áreas, denominado «Villa de San Ignacio», sito en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), con destino a la instalación de un Centro de Análisis Ambiental.

Por la Diputación Provincial de Burgos ha sido ofrecido al Estado un inmueble, con una extensión superficial de tres hectáreas treinta y nueve áreas, sito en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), con destino a la instalación de un Centro de Análisis Ambiental.

Por el Ministerio de Agricultura, se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Diputación Provincial de Burgos, de un inmueble sito en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), de tres hectáreas treinta y nueve áreas de superficie que linda: Al Norte, linde perpetua y línea divisoria de Burgos; al Sur, camino eventual de Burgos y finca de Cándido Peña y otros vecinos de Cardeñajimeno; al Este, monte de Cardeñajimeno, y al Oeste, dicha línea divisoria, de don Félix Jalón.

Artículo segundo.—Se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias el inmueble donado, el cual deberá destinarse a la instalación de un Centro Nacional de Análisis Ambiental.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por el Ministerio de Hacienda al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias para los servicios de Centro Nacional de Análisis Ambiental. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1842

REAL DECRETO 3169/1978, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de un inmueble de 1,5806 hectáreas—sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) ha interesado la enajenación directa de un inmueble de una hectárea cincuenta seis áreas seis centiáreas, denominado «Vivero Central», procedente del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, sito en el cerro de la Serrana, cuya alienabilidad fue declarada por Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, habiendo sido acordada su enajenación por Orden ministerial de igual fecha, en la cantidad de tres millones trescientas ochenta mil doscientas pesetas.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda

la enajenación directa, a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), del inmueble que a continuación se describe:

«Finca rústica, con una superficie inscrita de una hectárea cincuenta y seis áreas seis centiáreas, dos hectáreas cincuenta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas según título, denominada «Vivero Central», sita en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), en el paraje cerro de la Serrana, que linda: Norte, carretera de Dos Hermanas-Isla Menor; Sur, dos coma tres y uno/cuarenta y uno; Este, zona carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, y Oeste, trece/cuarenta.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas, al tomo trescientos ochenta y uno del archivo, libro ochenta y cinco, folio dieciocho, finca número milnovecientos uno duplicado, inscripción novena.

Artículo segundo.—La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en tres millones trescientas ochenta mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en el plazo de quince días, de una sola vez, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda de Sevilla; siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1843

REAL DECRETO 3170/1978, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Calasanz (Huesca), calle de la Fuente, número 7, en favor de su ocupante.

Don José Picontó Lacorte ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Calasanz (Huesca), calle de la Fuente, número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil setecientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa, a favor de don José Picontó Lacorte, con domicilio en Huesca, calle San Salvador número catorce, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Calasanz (Huesca), calle de la Fuente, número siete, con una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha y fondo, Ramón Alós Pascau; izquierda, Josefina Lleidá Rami.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tamarit de Llitera al tomo doscientos quince, libro sexto, folio doscientos siete, finca setecientos veintiocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil setecientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ